

TEMUCO, 2 6 AGO 2025

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 06.08.2025;

presentada por COMIDAS AL PASO CAROLA ANDREA QUINTRIQUEO REYES E.I.R.L.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025, que

delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

 Otorgase la presente patente de <u>MICROEMPRESA</u> FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

: 9-5854

Código

Actividad Económica

: ELABORACION Y VENTA DE PLATOS PREPARADOS

CON CONSUMO AL PASO

Clasificación Dirección Comercial

: Microempresa Familiar : PJE. LOS CHOIQUES N°0397

Nombre Del Contribuyente

: COMIDAS AL PASO CAROLA ANDREA QUINTRIQUEO

REYES E.I.R.L.

:78.185.927-3

RUT Dirección Particular

Fecha de Solicitud

06.08.2025

Otorgación Nº

119

Fecha Rol de Avalúo

09.08.2025

2365-26

Email Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de

reclamo posterior.

MUNICIPALIDAD TEMUCO

RIO MU

UAN STANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

- Oficina de Partes
- Dpto de Rentas y Patentes

Contribuyente

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE DIRECT

> Por Orden del Alcalde " HENRY EERRADA VASQUEZ DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

> > 3139105